

CIRCULAR N° 40 /

ANT.: D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

MAT.: Envía Resolución Exenta N° 6.509, (V. y U.), de 2016, que fija procedimiento para ejecución del Plan de Integración Social, en el Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

SANTIAGO, **10 NOV. 2016**

DE : JEFE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL

A : SRES. (AS) DIRECTORES (AS) SERVIU, TODAS LAS REGIONES
SRES. (AS) SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO, TODAS LAS REGIONES

1. Como es de su conocimiento, con fecha 4 de noviembre de 2016, ha sido publicada en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 6.509, (V. y U.), de 2016, que fija el procedimiento para la ejecución del Plan de Integración Social, en el marco del Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.
2. El Plan incluirá a todos los beneficiarios que apliquen un subsidio habitacional en un proyecto del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, de acuerdo a lo señalado en su artículo 3° y a lo indicado en el artículo 4° de la Resolución Exenta citada en punto anterior.
3. Las Entidades Desarrolladoras podrán ejecutar directamente el Plan o encargar la ejecución de éste a un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT), que se encuentre inscrito en el Registro de Consultores del MINVU, regido por el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, sin perjuicio de lo cual, la responsabilidad derivada de esta prestación quedará siempre radicada en la Entidad Desarrolladora.
4. El Plan de Integración Social deberá considerar como mínimo los objetivos, actividades, metodología, recursos, metas, responsables, indicadores de cumplimiento, plazos, medios de verificación y cronograma de ejecución, indicadas en el artículo 3° de la Resolución Exenta N° 6.509, así como también las etapas y productos que se detallan en su artículo 4°.
5. Con respecto al valor a pagar por las actividades de dicho Plan, se establece un monto fijo por la realización de cada actividad y asistencia de cada beneficiario. El pago de los servicios se realizará contra la presentación de los antecedentes que acrediten la obtención del producto definido para la actividad. Estos pagos sólo se podrán ejecutar en forma posterior al pago del subsidio habitacional.

6. Las entidades desarrolladoras, cuyos proyectos hayan resultado seleccionados en cada una de sus regiones, deberán presentar el Plan de Integración Social al momento de suscribir el Convenio para el desarrollo del proyecto con el SERVIU, adjuntando los documentos y antecedentes que se indican en el numeral 2 del artículo 2° de la Resolución Exenta N° 6.509.
7. El SERVIU dispondrá de un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio, para aprobar de manera definitiva el Plan, resguardando que antes de este plazo sean subsanadas las posibles observaciones.
8. Dado que el pago por las actividades del Plan, se cursará con los recursos del Programa de Asistencia Técnica, agradeceré que estas indicaciones sean informadas prontamente a las Unidades de Asistencia Técnica de cada SERVIU, lo mismo que el Formato de Diseño del Plan de Integración Social, que se adjunta.

Saluda atentamente a Uds.,



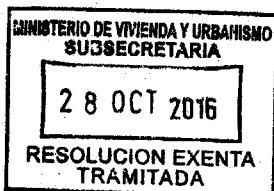
CCC/VAM/EGR/JLS

Distribución:

- ♦ Sres. (as) Directores (as) SERVIU, todas las Regiones.
- ♦ Sres. (as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, todas las Regiones.
- ♦ Sra. Jefa DITEC – MINVU.
- ♦ Sres. (as) Jefes(as) Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU, todas las Regiones.
- ♦ Sr. Subdirector Operaciones Habitacionales SERVIU Metropolitano.
- ♦ Sres. (as) Jefes(as) Depto. Técnico SERVIU, todas las Regiones.
- ♦ Sr. Subdirector de Vivienda y Equipamiento SERVIU Metropolitano.
- ♦ Depto. Gestión de Calidad – DITEC.
- ♦ DPH – MINVU.
- ♦ Depto. Atención a Grupos Vulnerables – DPH.
- ♦ Depto. Atención Sectores Medios – DPH.



**DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO
Y FOMENTO HABITACIONAL**
LEY. JED
DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
JES. CEC. VAM. JIS
DIVISIÓN JURÍDICA



**FIJA PROCEDIMIENTO PARA EJECUCIÓN DEL PLAN
DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL REGULADO
POR EL D.S. Nº 19, (V. y U.), DE 2016**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 006509 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 06 OCT 2016

VISTO: El D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial; la Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer procedimientos para la ejecución del Plan de Integración Social aplicable al Programa regulado por el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébense las siguientes disposiciones que regulan el procedimiento para la Ejecución del Plan de Integración Social, aplicable a las familias beneficiadas a través del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, en adelante también el Programa.

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES

Para los efectos de la presente resolución se estará a las definiciones que se indican:

Plan de Integración Social (Plan): Plan destinado a apoyar a las familias beneficiarias del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, con el objeto de prestarles asesoría en materia de promoción de sus derechos y deberes como propietarios, de la integración de las familias al entorno social y comunitario y de la vinculación de las familias con las redes de atención local, entre otras, y que se financia con una ayuda estatal que se otorgará sin cargo de restitución.



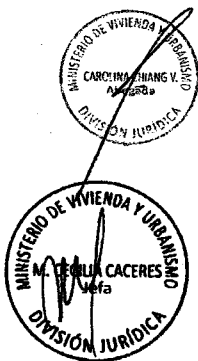
OF DE PARTES DIPRES
06.10.2016 14:26

Entidad Desarrolladora: Personas naturales o personas jurídicas, tales como empresas constructoras, inmobiliarias, cooperativas abiertas de vivienda, corporaciones y fundaciones, que presenten proyectos habitacionales al Programa y que ejecutarán el Plan de Integración Social, conforme a las directrices de la presente Resolución.

Prestador de Servicios de Asistencia Técnica o PSAT: Personas naturales o jurídicas, inscritas en el rubro Prestaciones de Servicios de Asistencia Técnica del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regido por el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, las que podrán ser contratadas por la Entidad Desarrolladora para ejecutar el Plan de Integración Social.

ARTÍCULO 2º: DE LA ENTIDAD DESARROLLADORA

1. Podrán ejecutar las actividades relacionadas con el Plan de Integración Social, las Entidades Desarrolladoras que firmen el Convenio a que se refiere el artículo 14º del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, pudiendo encargar dicha ejecución a un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, sin perjuicio de lo cual la responsabilidad derivada de esta prestación quedará siempre radicada en la Entidad Desarrolladora. Previo a la firma del Convenio, la Entidad Desarrolladora deberá informar al SERVIU si ejecutará de forma directa las actividades del Plan de Integración Social, o si éstas serán realizadas por un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, en cuyo caso este Prestador de Servicios de Asistencia Técnica deberá estar inscrito en el Registro de Consultores del MINVU, regido por el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978.
2. Los antecedentes y documentos que deberá presentar la Entidad Desarrolladora, al momento de suscribir el Convenio son:
 - Copia autorizada ante Notario del título profesional de quienes ejecutarán las actividades del Plan de Integración Social. Dicho título profesional deberá ser otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado.
 - Declaración Jurada de compromiso de tales profesionales, que asegure su participación y responsabilidad en las actividades que involucra esta asesoría.
3. La Entidad Desarrolladora deberá contar con un número suficiente de profesionales competentes para desarrollar las actividades del Plan, profesionales que podrán ser del área técnica o social, según sea el carácter de cada actividad. El número de estos profesionales deberá estar acorde a la cantidad de beneficiarios que considere el proyecto y las particularidades que éste presente, de manera que permitan, a juicio del SERVIU, el logro de los propósitos del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso uno de estos profesionales podrá atender más de 600 familias simultáneamente. En caso de efectuarse un cambio de los profesionales que integran los equipos encargados de desarrollar el Plan, éste deberá ser informado a la brevedad al SERVIU, el que deberá aprobar los reemplazos correspondientes.
4. La supervisión del desarrollo del Plan de Integración Social ejecutado por la Entidad Desarrolladora, será realizada por el SERVIU.



5. A la Entidad Desarrolladora le está prohibido formular cobro alguno a los postulantes por la realización de los servicios, actividades, trámites y gestiones que se indican en la presente resolución.
6. La Entidad Desarrolladora, una vez iniciada la ejecución de las obras, deberá informar a las familias inscritas en el proyecto, acerca del avance físico del proyecto y los plazos comprometidos.

ARTÍCULO 3º.- DE LAS CONDICIONES DEL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Al momento de suscribir el Convenio con SERVIU la Entidad Desarrolladora deberá elaborar y presentar el diseño del Plan de Integración Social a ejecutar en el respectivo proyecto. Este Plan deberá ser aprobado por el SERVIU, el que podrá realizar las observaciones que estime pertinentes y solicitar las adecuaciones necesarias a la respectiva Entidad, hasta lograr su aprobación final, para lo cual SERVIU dispondrá de un plazo de 30 días corridos contados desde su presentación inicial.
2. El Plan deberá considerar objetivos, actividades, recursos, responsables, metas, medios de verificación y plazos, además de un cronograma de su ejecución, en formato definido por el MINVU. En caso de que el diseño inicialmente aprobado por SERVIU y/o su programación, requieran modificaciones y/o ajustes, éstos deberán ser presentados y aprobados previamente por el SERVIU. La Entidad Desarrolladora está obligada a informar mensualmente a dicho Servicio acerca de la ejecución de las actividades y el avance del Plan.
3. Las actividades del Plan diseñadas para las familias asociadas a un determinado proyecto habitacional, no podrán realizarse en conjunto con las de familias asociadas a un proyecto habitacional distinto.
4. Las actas en que conste la realización de las actividades del Plan deberán contener información básica como: fecha de la realización de la actividad; lugar en que se realizó; lista de participantes con nombres, apellidos, Rut, y firma; los profesionales responsables de su ejecución y la identificación de la actividad, área y propósito del Plan al cual está asociada.
5. Tratándose de proyectos en los que se incorporen familias pertenecientes a pueblos originarios o a agrupaciones de inmigrantes, o a otros grupos de la población que presenten características étnico culturales propias, el desarrollo del Plan de Integración Social deberá considerar las características, particularidades y requerimientos que presentan dichas familias, a objeto de garantizar la pertinencia cultural y social en el trabajo de acompañamiento que hacen las Entidades Desarrolladoras.



ARTÍCULO 4º.- DE LAS ETAPAS Y PRODUCTOS DEL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL

El Plan de Integración Social que se aplicará a los beneficiarios del Programa, de conformidad a lo señalado en el artículo 3º, letra c), del D.S. Nº19, (V. y U.), de 2016, se desarrollará en dos etapas y contempla las áreas que a continuación se indican, con los correspondientes productos asociados:

I. ETAPA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Áreas	Productos
Área Seguimiento del Proyecto Habitacional	
Informar acerca del avance y características de la vivienda y equipamiento del proyecto, contemplando las siguientes actividades: A) Visita programada a la obra en un plazo que medie entre el 70% y el 75% de avance físico del proyecto, con presencia de un profesional de SERVIU, oportunidad en que se dé a conocer la situación, avance y plazos del proyecto. Cualquiera de estas actividades realizadas con posterioridad al porcentaje de avance físico del proyecto indicado anteriormente, se entenderá por no realizada. En caso que el proyecto considere recepciones parciales o por etapas, la visita a la obra deberá realizarse durante el plazo establecido en la letra A), indicada con anterioridad, respecto del sector o etapa a recepcionar.	Familias informadas del proyecto y avances, lo que se acreditará a través de: - Actas de visitas, que contengan fecha, temas tratados, fotografías y lista de participantes con Nombre, Rut y firma del participante.

II. ETAPA POST TÉRMINO DEL PROYECTO Y RECEPCIÓN DOM (hasta 9 meses después de la Recepción Final DOM)

Áreas	Productos
Área Apoyo a Asignatarios, Propietarios y/o Copropietarios	
Orientar acerca del adecuado uso, cuidado y mantención de la vivienda, del equipamiento y del espacio público, y que involucre las siguientes actividades: A) Realización de al menos un taller de capacitación sobre el uso, cuidado y mantención de la vivienda. Además se deberá abordar en este taller el uso, cuidado y mantención del equipamiento y del espacio público, considerando para ello los factores geográficos y el clima del lugar donde se emplaza el proyecto, como por ejemplo: la salinidad del aire en las viviendas emplazadas en las zonas costeras, la lluvia excesiva en la zona sur, etc. El o los talleres se deben realizar en un plazo que medie entre 60 y 120 días corridos después de obtenida la recepción final DOM. En caso que la actividad se realice antes o después de este plazo, ésta se entenderá por no realizada.	Familias con conocimiento del adecuado uso, cuidado y mantención de su vivienda, del equipamiento y de los espacios públicos, lo que se acreditará mediante: - Acta del o los talleres realizados, que incluyan fechas, temas tratados, metodología utilizada, fotografías y lista de participantes con Nombre, Rut y firma de cada uno. - Cartilla o material gráfico en que se resuman los contenidos tratados en el taller.



Área Promoción de los Derechos y Deberes que asumen las familias como nuevos Propietarios o Copropietarios y como Vecinos

Promover los derechos y deberes que asumen las familias como nuevos propietarios o copropietarios, según corresponda, que contempla las siguientes actividades:

- A) Realización de al menos un taller para dar a conocer los deberes y derechos que asumen las familias como nuevos propietarios, copropietarios (cuando corresponda) y vecinos. En estos talleres se deben abordar aspectos que conlleva la propiedad de la vivienda, el patrimonio reservado de la mujer casada y la Ley de Calidad de la Construcción.

En el caso de condominios, además se debe abordar en este taller las características de la respectiva copropiedad y de los bienes y espacios comunes que la conforman, su forma de administración y adecuado uso y mantención, además de los desafíos que implica vivir en comunidad y temas de convivencia.

El o los talleres se deben realizar en un plazo que medie entre 120 y 180 días corridos después de obtenida la recepción final DOM. En caso que la actividad se realice antes o después de este plazo, ésta se entenderá por no realizada.

Familias con conocimiento y preparados para asumir sus deberes y derechos como propietarios, vecinos y copropietarios (cuando corresponda), lo que se acreditará mediante:

- Actas de reuniones y talleres, que incluyan fechas, temas tratados, metodología utilizada, fotografías y lista de participantes con Nombre, Rut y firma de cada uno.
- Cartilla o material gráfico en que se resuman los contenidos tratados en el taller.

Área Organización Comunitaria y Promoción de la Identidad Barrial

Reforzamiento de la organización comunitaria y promoción de la identidad del barrio, que contiene las siguientes actividades:

- A) A partir del levantamiento de información a las familias (encuestas, consultas, entrevistas, etc.), donde se identifican los principales temas de interés, requerimientos y/o necesidades comunes relacionados con el hábitat de los vecinos, realizar al menos un taller o actividad que aborde los dos principales temas de interés transversal a todas las familias del proyecto.

Estos talleres pueden abordar temas tales como por ejemplo: prevención y seguridad del barrio, tenencia de mascotas, charlas informativas para fomentar microempresas familiares, actividades deportivas y actividades relacionadas con la integración vecinal, entre otros.

El levantamiento de la información y el desarrollo de él o los talleres, se deben realizar en un plazo que medie entre 180 y 240 días corridos después de obtenida la recepción final DOM. En caso que la actividad se realice antes o después de este plazo, ésta se entenderá por no realizada.

Familias que abordan los principales temas de interés comunes a los vecinos en el barrio. Lo anterior se acreditará mediante:

- Documento síntesis con la información recabada y temas sugeridos en la consulta realizada a familias.
- Acta de la o las reuniones y talleres, que incluyan fechas, temas tratados, metodología utilizada, fotografías y lista de participantes con Nombre, Rut y firma de cada uno.
- Cartilla o material gráfico en que se resuman los contenidos tratados en el taller.



Área Vinculación con las Redes Comunitarias	
Vinculación de las familias con las redes comunitarias, que contempla las siguientes actividades: A) Realización de al menos un taller para informar a las familias acerca de las instituciones públicas o privadas que forman parte de las redes comunitarias de protección social que se encuentran operando en el barrio y/o en la comuna (ej. CONACE o Servicio País), actividad que podrá contar con la participación de representantes de dichas instituciones, además de la presencia de un profesional de SERVIU. El o los talleres se deben realizar en un plazo que medie entre 240 y 270 días corridos después de obtenida la recepción final DOM. En caso que la actividad se realice antes o después de este plazo, ésta se entenderá por no realizada.	Familias, informadas sobre las redes de protección social de su barrio y comuna, lo que se acreditará a través de: - Actas de las reuniones y talleres, que incluyan fechas, temas tratados, metodología utilizada, fotografías y lista de participantes con Nombre, Rut y firma de cada uno. - Certificado de cada entidad que imparte el taller, señalando fecha, lugar, profesional(es) a cargo, temáticas abordadas y cantidad de personas asistentes. - Cartilla o material gráfico en que se resuman los contenidos tratados en el taller.

ARTÍCULO 5º.- DE LOS GASTOS OPERACIONALES

Tratándose de familias vulnerables, de acuerdo a la definición de la letra c) del artículo 2º del D.S. Nº 19, (V. y U.), 2016, que adquieran viviendas cuyo precio no supere las 1.100 UF - o las 1.200 UF cuando la vivienda se emplaza en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena, o en las Provincias de Chiloé y Palena, o en las comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández - se destinarán hasta **10 UF** para reembolsarles el pago de aranceles tales como: escrituración, notaría e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces.

Sólo una vez que se haya materializado el pago del subsidio habitacional el SERVIU pagará a la Entidad Desarrolladora el subsidio a que se refiere el inciso anterior, contra la presentación de los certificados que acreditan la prestación del servicio y/o los comprobantes (boletas o facturas) que comprueben la cancelación de los aranceles que correspondan. En caso que los antecedentes presentados acrediten el pago de un monto menor al señalado, se reembolsará el pago correspondiente al valor acreditado

ARTÍCULO 6º.- DEL PAGO DEL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL

El pago a la Entidad Desarrolladora por las actividades incluidas en el Plan de Integración Social se verificará una vez realizadas y aprobadas las actividades por SERVIU, pagos que sólo se podrán ejecutar en forma posterior al pago del subsidio habitacional.

Para fijar el valor definitivo a pagar por el Plan de Integración Social, según lo dispuesto en el artículo 4º de esta resolución, SERVIU seguirá el siguiente procedimiento:



- determinará previamente las actividades que obligatoriamente debió ejecutar la Entidad Desarrolladora para cada familia;
- determinará la o las actividades que no se hubieren ejecutado;
- determinará el número de familias participantes en cada actividad realizada, y
- determinadas las actividades por familia que corresponde pagar, SERVIU aplicará los precios definidos para cada una de estas actividades en la tabla de más abajo y efectuará la suma de todos los valores por familia y, posteriormente, de todos los integrantes del proyecto habitacional que participaron del Plan.

Establecido el valor a pagar, éste deberá ser comunicado a la Entidad Desarrolladora, previo a que se curse el pago respectivo.

La Entidad Desarrolladora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación a que se refiere el inciso anterior, para formular observaciones o reclamos al valor definido por el SERVIU, lo que será resuelto por el mismo Servicio.

Los montos a pagar, correspondientes a la actividades indicadas en el artículo 4º de esta resolución, considerarán para su cálculo a los beneficiarios asociados al proyecto que participaron en el desarrollo de cada una de las actividades señaladas en dicho artículo. Asimismo, el cálculo del valor a pagar se realizará para cada actividad de forma independiente.

El pago de los servicios procederá contra la presentación de los antecedentes que acrediten la obtención del producto definido para la actividad.

Valores a Pagar por las Actividades del Plan de Integración Social

Áreas	Actividades	Valor (UF)	Hito Cumplimiento
1.- Área Seguimiento del Proyecto Habitacional.	Visita a Obras con Avance Físico.	0,5	Visita efectuada entre el 70% y hasta el 75% de avance de obras.
2.- Área Apoyo a Asignatarios, Propietarios y/o Copropietarios.	Taller Uso y Mantenión de Viviendas y Uso y Mantenión del Equipamiento.	1,5	Taller realizado entre los 60 y 120 días después de la recepción DOM.
3.- Área Promoción de los Derechos y Deberes que asumen las familias como nuevos Propietarios o Copropietarios, y como Vecinos.	Taller Derechos y Deberes Propietarios y/o Copropietarios.	1	Taller realizado entre los 120 y 180 días después de la recepción DOM.
4.- Área Organización Comunitaria y Promoción de la Identidad Barrial.	Levantamiento Información Temas Interés de Familias y Taller Temas de Interés de Familias.	1	Levantamiento y taller realizado entre los 180 y 240 días después de la recepción DOM.
5.- Área Vinculación con las Redes Comunitarias.	Taller Redes Comunitarias.	1	Taller realizado entre los 240 y 270 días después de la recepción DOM.
Total		5	



ARTÍCULO 7º.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL SERVIU Y LAS SEREMI ASOCIADAS AL DESARROLLO DEL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL

El SERVIU y la SEREMI tendrán las siguientes responsabilidades asociadas al desarrollo del Plan de Integración Social:

1. Responsabilidades SERVIU

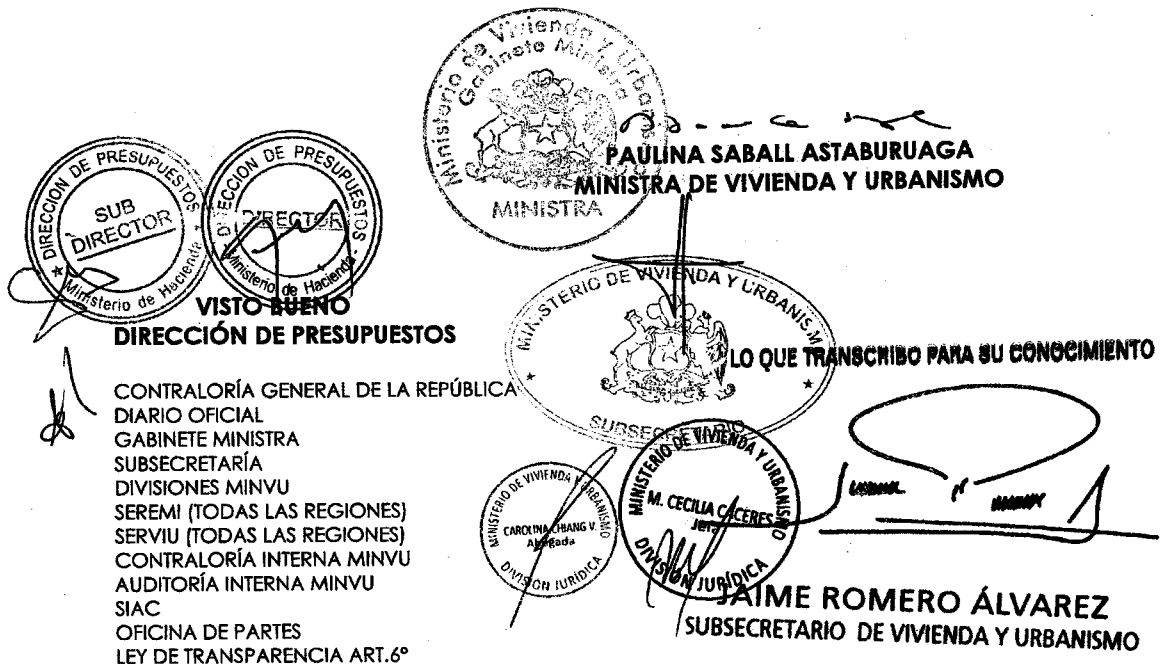
- a. Supervisar la marcha del Plan de Integración Social.
- b. Evaluar y verificar en terreno, en forma aleatoria, la información contenida en los distintos informes presentados por la Entidad Desarrolladora.
- c. Revisar y aprobar las modificaciones realizadas al diseño del Plan de Integración Social.
- d. Aprobar y cursar los pagos a la Entidad Desarrolladora, según corresponda, por las actividades efectivamente ejecutadas.

2. Responsabilidades SEREMI

- a. Supervisar el trabajo de SERVIU asociado a la implementación de los Planes de Integración Social en cada proyecto, verificando el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Programa y en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º: Lo dispuesto en la presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE





FORMATO DE DISEÑO: PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL
PARA PROYECTOS HABITACIONALES SELECCIONADOS EN LLAMADOS
DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. y U.) de 2016
Resolución Exenta N° 6.509, (V. y U.), de 2016

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL D.S. N° 19:

NOMBRE PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL				CÓDIGO	
REGIÓN		COMUNA		N° VIVIENDAS	
NOMBRE ENTIDAD DESARROLLADORA (ED) a cargo del Proyecto de Integración Social					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ED					
PROFESIONAL ÁREA TÉCNICA DE LA ED a cargo de la ejecución del Proyecto					
PROFESIONAL ÁREA SOCIAL DE LA ED a cargo del Plan de Integración Social					
PRESTADOR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PSAT (*)					

(*) Según corresponda, en caso que la ED encargue la ejecución del Plan a un PSAT.

I. ETAPA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

ÁREA: Seguimiento del Proyecto Habitacional.
PROPÓSITO /OBJETIVO: Informar acerca del avance de obras, características de la vivienda y equipamiento del proyecto.
ACTIVIDADES:
Visita a Obras con Avance Físico (a proponer y desarrollar por la ED):
METODOLOGÍA:
RECURSOS:
METAS:
RESPONSABLES:

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:
PLAZOS:
MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

II. ETAPA POST TÉRMINO DEL PROYECTO Y RECEPCIÓN DOM
(hasta 9 meses después de la Recepción Final DOM):

ÁREA: Apoyo a Asignatarios, Propietarios y/o Copropietarios.
PROPÓSITO /OBJETIVO: Orientar acerca del adecuado uso, cuidado y mantención (vivienda, equipamiento y espacio público).
ACTIVIDADES:
Taller “Uso y Mantención de Viviendas y Uso y Mantención del Equipamiento” (a proponer y desarrollar por la ED):
METODOLOGÍA:
RECURSOS:
METAS:
RESPONSABLES:

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:
PLAZOS:
MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

ÁREA: Promoción Derechos y Deberes de las familias (Propietarios/Copropietarios, Vecinos).
PROPÓSITO /OBJETIVO: Promover Derechos y Deberes que asumen las familias como nuevos Propietarios o Copropietarios.
ACTIVIDADES:
Taller “Derechos y Deberes Propietarios y/o Copropietarios” (a proponer y desarrollar por la ED):
METODOLOGÍA:
RECURSOS:
METAS:
RESPONSABLES:
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

PLAZOS:
MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

ÁREA: Organización Comunitaria y Promoción de la Identidad Barrial.
PROPÓSITO /OBJETIVO: Reforzar la organización comunitaria y promoción de la identidad del barrio.
ACTIVIDADES:
Levantamiento información “Temas de Interés de las Familias” y Taller “Temas de Interés de las Familias” (a proponer y desarrollar por la ED):
METODOLOGÍA:
RECURSOS:
METAS:
RESPONSABLES:
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:
PLAZOS:

MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

ÁREA: Vinculación con las Redes Comunitarias.
PROPÓSITO /OBJETIVO: Vincular a las familias con las Redes Comunitarias.
ACTIVIDADES:
Taller “Redes Comunitarias” (a proponer y desarrollar por la ED):
METODOLOGÍA:
RECURSOS:
METAS:
RESPONSABLES:
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:
PLAZOS:
MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO ED – SERVIU		FECHA APROBACIÓN DEL PLAN (FIRMA Y TIMBRE)	
--	--	---	--

(A llenar por SERVIU respectivo).

REPRESENTANTE LEGAL ED (Nombre, Firma, Run y Timbre ED)	REPRESENTANTE LEGAL PSAT (Nombre, Firma, Run y Timbre PSAT)	V°B° SUPERVISOR SOCIAL SERVIU (Nombre, Firma, Run y Timbre SERVIU)
--	--	---

INDICACIONES PARA ELABORAR EL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL
<u>Metodología:</u> Métodos y técnicas a utilizar, las que deben ser pertinentes para el adecuado tratamiento de los contenidos y asegurar su cabal comprensión por parte de los asistentes. <u>Recursos:</u> Para cada una de las actividades, se debe indicar: • Materiales: ¿qué, cuál, cuánto, costo?. • Humanos: ¿qué, cuál, cuánto?. <u>Metas:</u> Es el resultado que se pretende lograr con el desarrollo de la actividad. Puede ser una o varias por actividad. Las metas pueden abordar aspectos de calidad, cantidad y/o tiempo. <u>Indicadores de cumplimiento:</u> Es la especificación cuantitativa o cualitativa para medir el logro del objetivo y resultados. El indicador entrega las bases para el seguimiento de desempeño y evaluación. Deben ser: • Prácticos: debe medir lo importante y lo que ocurrirá efectivamente y • Verificables objetivamente (evidencia): todos los participantes deben identificarlo. <u>Plazos:</u> Se refiere al mes o meses en que se ejecutará la actividad. Debe indicarse el plazo para cada una de las actividades a desarrollar. <u>Medios de verificación de las actividades:</u> Deberán contener a lo menos: Lista de participantes, fecha de realización de la actividad, singularización del lugar en que se realizó, profesionales responsables de la actividad, identificación del área y propósito del Plan al cual está asociada; individualización de cada uno de los participantes, indicando número de cédula nacional de identidad, nombre completo y firma; registro fotográfico o audiovisual que permita verificar explícitamente la realización de cada actividad y especificarse el material de apoyo utilizado en su realización.

NOTAS:

- La ED podrá complementar la información con el material gráfico y/o escrito que estime necesario.
- Recordar que en caso de que el diseño inicialmente aprobado por SERVIU y/o su programación, requieran modificaciones y/o ajustes, éstos deberán ser presentados y aprobados previamente por el SERVIU.
- La ED está obligada a informar mensualmente a dicho Servicio acerca de la ejecución de las actividades y el avance del Plan de Integración Social.